



# Fiscalización y sanciones de la Ley REP

-Iniciativa-  
**CORFO**

**M-RCA**  
Legal  
<https://m-rcalegal.cl>





## Vigilancia Tecnológica como Pilar Estratégico para la Economía Circular en NFU

Dr. Luis Martínez Cerna. Director Ejecutivo de CircularTec

La transición hacia un modelo de Economía Circular constituye, intrínsecamente, no solo un desafío técnico-operacional, sino también un ejercicio estratégico de anticipación. En este contexto, la Vigilancia Tecnológica emerge como una herramienta indispensable para catalizar la transformación en la gestión de los Neumáticos Fuera de Uso (NFU) hacia un ecosistema consolidado de innovación y valor agregado.

El lanzamiento de este primer Boletín de Vigilancia Tecnológica del Programa **NFU-Evolución**, representa un hito fundamental para la visión de CircularTec, al formalizar nuestra transición institucional de una lógica reactiva a una proactiva. Este mecanismo trasciende la mera recopilación de datos normativos y de desarrollos tecnológicos, ya que su valor esencial radica en que habilita la capacidad de lectura de tendencias, permitiéndonos identificar oportunidades de negocio con precisión y orientar todas las decisiones estratégicas con base en evidencia sólida.

En el marco regulatorio actual, definido por los mandatos de la Ley REP y la responsabilidad extendida del productor, que reconfigura las cadenas de valor, esta vigilancia tecnológica se consolida como nuestra brújula estratégica. Garantiza la competitividad de nuestros socios y la consecución de una sostenibilidad genuina en la transición.

En CircularTec, la vigilancia tecnológica se concibe no como un fin en sí mismo, sino como un instrumento para la toma de decisiones informadas y la generación de ventajas competitivas sostenibles. La Economía Circular exige una visión de largo plazo, y esta herramienta nos faculta para anticipar escenarios, mitigar riesgos y acelerar la adopción de soluciones de alto impacto positivo para la región y el país.

El desafío institucional es claro: transformar datos en conocimiento, conocimiento en acción, y la acción en impacto sistémico. El programa NFU-Evolución es, por tanto, la plataforma idónea para repensar la industria bajo los pilares de la innovación y la colaboración estratégica.



**Alejandro Navech Marzolo.** Director proyecto NFU Evolución

“Estimados y Estimadas, es un gusto para mi presentarles el primer Boletín de Vigilancia Tecnológica del Programa **NFU-EVOLUCIÓN**, una herramienta que busca fortalecer nuestro conocimiento y capacidad de respuesta frente a los avances, normativas e innovaciones que están transformando el ámbito de los desarrollos tecnológicos para reconversión de neumáticos fuera de uso en productos y servicios asociados a nuestra iniciativa.

La incorporación de un mecanismo de vigilancia tecnológica permanente nos permitirá anticipar tendencias, identificar oportunidades y orientar nuestras acciones de manera más estratégica. Este boletín, elaborado por Circulartec junto al Asociado del Programa MRCA-Legal, consolida la información relevante y actualizada, entregando una visión complementaria al plan de trabajo y programación anual ya definidos.

En esta primera edición hacemos una revisión general de la normativa vigente, especialmente enfocada en la Ley REP, que impulsa el desarrollo de nuevos productos comerciales de desarrollos tecnológicos derivados de la gestión de neumáticos fuera de uso.

Invito a todos los coejecutores, asociados, interesados y actores vinculados a **NFU-EVOLUCIÓN** a aprovechar este espacio como una fuente de aprendizaje y de inspiración para la mejora continua en la gestión de los neumáticos fuera de uso y su desarrollo tecnológico.”

Agradecemos a nuestro asociado <https://m-rcalegal.cl/> por los contenidos de este Boletín

## Objetivo y alcance

Este boletín tiene por objeto informar a ejecutores asociados e interesadas(os) del programa sobre los mecanismos de fiscalización y el régimen sancionatorio aplicable en el marco de la Ley N° 20.920 sobre Responsabilidad Extendida del Productor, con foco en el producto prioritario Neumáticos Fuera de Uso (NFU). Se destacan las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), los instrumentos de trazabilidad de datos y reporte (SISREP) y las principales infracciones, sanciones y criterios de dosificación, junto con buenas prácticas para promover el cumplimiento normativo y una gestión responsable de los NFU.

## Marco normativo esencial

La Ley N° 20.920 establece el marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y el fomento al reciclaje. Para el caso de neumáticos, el Decreto Supremo N° 8 de 2021 del Ministerio del Medio Ambiente fijó metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas al producto prioritario, aplicables a productores (fabricantes e importadores) y, según corresponda, a quienes participan en la cadena de comercialización y manejo de residuos. Asimismo, el Decreto Supremo N° 8 de 2017 regula el procedimiento de dictación de los decretos supremos previstos en la Ley REP y fija las etapas y requisitos para su emisión, constituyendo la base normativa del desarrollo reglamentario en la materia.

## Sujetos obligados y obligaciones clave en el contexto de los Neumáticos Fuera de Uso

Son sujetos obligados las personas naturales o jurídicas que, en calidad de fabricantes o importadoras, introducen neumáticos en el mercado nacional por primera vez, incluso cuando lo hacen para su propio uso. En cuanto tales, deben organizar y ejecutar la gestión del producto prioritario al final de su vida útil, ya sea de manera individual o mediante su incorporación a un sistema de gestión (colectivo o individual) autorizado por la autoridad competente. Esta organización comprende, entre otros aspectos, la obtención de la autorización administrativa del plan o sistema, la contratación de gestores y transportistas debidamente autorizados, la habilitación de puntos de recepción y recolección con cobertura territorial suficiente, y la implementación de mecanismos operativos que permitan cumplir las metas anuales de recolección y valorización establecidas para las categorías de neumáticos aplicables.

Adicionalmente, cuando proceda, el productor debe constituir garantías financieras idóneas para asegurar el cumplimiento de las metas y obligaciones declaradas; mantener libros, registros y respaldos documentales que acrediten la trazabilidad desde la puesta en el mercado hasta la valorización o disposición final del NFU; y reportar periódicamente, a través de las plataformas oficiales dispuestas por la autoridad, los datos de introducción, recolección, transferencia y valorización. Estas obligaciones incluyen la conservación de contratos, guías y comprobantes de gestión; la consistencia entre los antecedentes comerciales y los reportes regulados; y la atención oportuna de requerimientos de información y fiscalización emitidos por la autoridad ambiental competente.

En particular, las metas y definiciones operan por categorías, exigiendo capacidad de trazabilidad desde la introducción del producto hasta su valorización y disposición final.

## Fiscalización: potestades y actividades

La fiscalización del cumplimiento de la Ley REP corresponde a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA). Esta autoridad verifica metas y obligaciones de los decretos por producto prioritario (incluidos los NFU), supervisa el funcionamiento de los sistemas de gestión y el cumplimiento de los deberes de información. Para estos efectos, puede requerir antecedentes a gestores de residuos, sistemas de gestión, distribuidores o comercializadores y, además, a organismos públicos como el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Aduanas, el Servicio de Impuestos Internos y las municipalidades. La Ley expresa que las infracciones se tramitan conforme al procedimiento sancionatorio previsto en la ley orgánica de la SMA. En su labor de control, la SMA puede realizar inspecciones en terreno, exámenes documentales y otras actuaciones para corroborar lo informado y el cumplimiento de las obligaciones REP.

Por su parte, la Ley REP establece dos tipos de sanciones administrativas: (i) **amonestación por escrito** y (ii) **multa**. Los rangos máximos dependen de la calificación de la infracción:

- **Gravísimas:** multa de hasta **10.000 UTA**.
- **Graves:** multa de hasta **5.000 UTA**.
- **Leves:** amonestación por escrito o multa de hasta **1.000 UTA**.

Para determinar el monto específico, la SMA pondera el **beneficio económico** obtenido, la **conducta previa** del infractor y su **capacidad económica** (esta última excepción no aplica a los sistemas de gestión colectivos). Contra la resolución sancionatoria proceden los recursos previstos en la ley orgánica de la SMA. Adicionalmente, la Ley contempla **responsabilidad civil objetiva** por daños derivados del manejo de residuos peligrosos y **responsabilidad penal** por tráfico de residuos peligrosos (exportación, importación o manejo sin autorización).

## Trazabilidad y reporte (SISREP)

Para garantizar el principio de trazabilidad y la rendición de cuentas, la SMA dictó una Instrucción General que regula el registro interno de datos REP, establece reportes mensuales y fija el contenido de los informes de cumplimiento. Sobre esa base, habilitó el Sistema de Reporte de la Responsabilidad Extendida del Productor (SISREP), que automatiza el registro, valida consistencia y permite el seguimiento de los flujos de productos prioritarios y residuos. La Resolución Exenta N° 2279/2024 complementó los plazos y fijó el cronograma para catastrar sistemas de gestión y consumidores industriales, y comenzar a reportar datos a partir del año 2025.

## Procedimiento sancionatorio ante la SMA

El procedimiento sancionatorio ambiental se desarrolla conforme al régimen de la SMA: formulación de cargos (con clasificación preliminar de gravedad), descargos del presunto infractor, etapa de investigación y dictamen del instructor, y resolución sancionatoria de la Superintendente. Durante el procedimiento pueden ordenarse diligencias adicionales, corregirse vicios y reclasificarse la gravedad. Existen medidas para promover el cumplimiento, como programas de cumplimiento, cuando proceda.

## Buenas prácticas de cumplimiento en el contexto de los Neumáticos Fuera de Uso

En el caso que le sea aplicable la información precedentemente indicada y para fortalecer su cumplimiento en NFU, le recomendamos lo siguiente:

Si usted opera un sistema individual, designe un responsable REP con atribuciones formales y un equipo de cumplimiento, apruebe políticas escritas para recepción y acopio de NFU, clasificación por categorías, derivación a gestores y archivo de respaldos, y planifique un calendario anual con metas, indicadores y responsables; mantenga registros internos confiables y realice conciliaciones mensuales entre sus DTE/SII, inventarios, contratos y constancias de recepción/valorización, así como con los reportes que usted mismo presenta en el sistema oficial (p. ej., SISREP); contrate directamente solo gestores, transpor-

tistas y valorizadores autorizados, incorporando en sus contratos cláusulas de trazabilidad, confidencialidad, derechos de auditoría y verificación en terreno, indicadores de desempeño y planes de continuidad; ejecute un programa de auditoría interna y establezca un repositorio seguro con control de versiones y plazos de retención adecuados; defina un protocolo para atender inspecciones y capacite anualmente a su personal clave.

Si, en cambio, usted está adherido a un sistema de gestión colectivo, mantenga un contrato de adhesión vigente con un SG autorizado y designe un enlace REP que asegure el envío oportuno y veraz de datos al SG y, cuando proceda, al SISREP; verifique periódicamente que el SG cumpla las metas aplicables y cuente con cobertura operativa suficiente, garantías vigentes y gestores formalmente autorizados; incorpore en el contrato con el SG derechos de información y auditoría, indicadores de desempeño, mecanismos de corrección y reenvío de datos, así como procedimientos de reclamo; concilie mensualmente sus DTE/SII e inventarios con las declaraciones y liquidaciones del SG, conserve la documentación que respalda la introducción al mercado y las gestiones realizadas por el SG en su nombre, y asegure la capacitación del personal que participa en la recopilación y custodia de la información.

En ambos modelos rigen los mismos estándares de integridad de datos, trazabilidad, retención de respaldos y respuesta oportuna y documentada a requerimientos de la autoridad fiscalizadora.

## **Hitos operativos recientes (SISREP 2025)**

Hitos 2025 para reporte y catastro según la SMA: (a) enero: catastro de sistemas de gestión; (b) abril: habilitación del reporte para enero-febrero y continuidad mensual; (c) junio: catastro y reporte de consumidores industriales, con continuidad conforme a las instrucciones vigentes. Se recomienda verificar periódicamente en los canales oficiales de la SMA eventuales ajustes de plazos o formatos.

El cumplimiento oportuno y trazable de las obligaciones REP en NFU protege a las empresas de sanciones relevantes y contribuye a la economía circular. Este boletín busca servir como guía práctica para ejecutores asociados e interesadas(os) del programa. Para apoyo específico (diagnóstico de brechas, diseño de contratos con gestores, o auditoría de datos para SISREP).



-Iniciativa-  
**CORFO**

**M-RCA**  
Legal

